



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°699-2022-SUNARP/Z.R. N° IX/JEF**

Lima, 11 de octubre de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 0250-2022-SUNARP-Z.R. N°IX/CRBM de fecha 27 de mayo de 2022, y el Informe de la Unidad Registral N°0366.-2022-SUNARP/ZRIX/UREG del 10 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el informe de vistos, el Coordinador (e) Responsable del Registro de Bienes Muebles, remite el Informe N° 00001-2022-ZR.N°IX-GBM/TRAN02 a través del cual la Registrador Público, abogada Ydalia Alvarado Quinteros, informa que con motivo de la calificación del título 2022-01153947 del 21/04/2022, referido a la cancelación de la afectación (prenda) constituida sobre el vehículo de placa de rodaje AQI128 (placa actual AJI097), se ha comprobado que dicha inscripción no cuenta con documentación sustentatoria, en la medida que el título N° 47642 del 26/03/1999 en cuyo mérito se registró la mencionada prenda de transporte en la partida N° 50089827, tiene el estado de tachado, por lo que dispone se evalúe la aplicación del artículo 96° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el artículo 96° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN, establece que las inscripciones y anotaciones preventivas podrán ser canceladas de oficio o a petición de parte, en mérito a la Resolución que expida la Jefatura de la Oficina Registral respectiva, previa investigación del órgano competente, cuando se compruebe la inexistencia del asiento de presentación del título que debería sustentarlas o denegatoria de inscripción del título correspondiente;

Que, mediante el Informe N°0366-2022-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 10 de octubre de 2022, el cual forma parte integrante de la presente resolución según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Unidad Registral ha emitido el informe correspondiente a que alude el artículo 96° del acotado Reglamento General, concluyendo que resulta procedente la cancelación del asiento de inscripción correspondiente a la prenda de transporte constituida sobre el vehículo de placa de rodaje AQI128 (placa actual AJI097) registrado en la partida N° 50089827 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, al haberse comprobado que el título N° 47642 del 26 de marzo de 1999, en cuyo mérito se generó la inscripción de la prenda, fue tachado con fecha 21 de mayo de 1999;

Con la visación del Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima;

De conformidad con el artículo 6° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, artículo 96° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN y sus modificatorias,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su

autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

**CVD: 4163325255**



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°699-2022-SUNARP/Z.R. N° IX/JEF**

Lima, 11 de octubre de 2022

y la Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR PROCEDENTE** la cancelación del asiento de inscripción correspondiente a la prenda de transporte constituida sobre el vehículo de placa de rodaje AQL128 (placa actual AJI097), al haberse comprobado la denegatoria de inscripción del título N° 47642 del 26 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 96° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que la Coordinación del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, a efectos que se tome conocimiento del contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

**Firmado digitalmente por  
JOSE ANTONIO PEREZ SOTO  
Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima  
SUNARP**

JESUS MARIA, 10 de octubre de 2022

## INFORME No 00366-2022-SUNARP/ZRIX/UREG

**PARA :** JOSÉ PÉREZ SOTO  
Jefe de la Zona Registral N° IX (e)

**DE :** AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI  
Jefe de la Unidad Registral

**ASUNTO :** Cancelación de inscripción en aplicación al artículo 96° del TUO del  
Reglamento General de los Registros Públicos

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 528-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ  
b) Informe N° 0250-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CRBM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de emitir el informe relacionado a la cancelación del asiento de inscripción referido a una prenda de transporte constituida sobre el vehículo de placa de rodaje AQI128 (placa actual AJI097) del Registro de Propiedad Vehicular de esta Zona Registral, en los términos siguientes:

### I. ANTECEDENTES

- Mediante el informe de la referencia b), el Coordinador (e) Responsable del Registro de Bienes Muebles, remite el Informe N° 00001-2022-ZR.N°IX-GBM/TRAN02 a través del cual la Registrador Público, abogada Ydalia Alvarado Quinteros, informa que con motivo de la calificación del título 2022-01153947 del 21/04/2022, referido a la cancelación de la afectación (prenda) constituida sobre el vehículo de placa de rodaje AQI128 (placa actual AJI097), se ha comprobado que dicha inscripción no cuenta con documentación sustentatoria, en la medida que el título N° 47642 del 26/03/1999 en cuyo mérito se registró la mencionada prenda de transporte en la partida N° 50089827, tiene el estado de tachado, por lo que dispone se evalúe la aplicación del artículo 96° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.
- De la verificación del Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular SIR-RPV, se puede apreciar que el vehículo de placa de rodaje AJI097 (placa anterior AQI128) (Partida N° 50089827), Clase: AUTOMOVIL, Marca: SUBARU, Modelo: IMPREZA 1.6 4D/98, Año de fabricación: 1997; Carrocería: SEDAN, Serie N° JF1GC3LG9VG066010, Motor N° EJ16059920, Color: ROJO, fue inmatriculado a nombre de SM. Aviation services

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera

**Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**  
Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima  
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 4163325255

<https://verificador.sunarp.gob.pe>  
CVD: 1799182245

Canal de anticorrupción:  
[anticorrupcion@sunarp.gob.pe](mailto:anticorrupcion@sunarp.gob.pe)

Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>

S.A. con el expediente 12814 del 22/12/1997, correspondiéndole el dominio actual a la persona jurídica RA PROJEKT S.A.C., en virtud del título N° 1973676-2019.

- Asimismo, del citado sistema se verifica que, en el rubro de cargas y gravámenes de la partida N° 50089827 obra anotada una afectación (Prenda de Transporte) en estado "VIGENTE" extendida en mérito del título N° 47642 del 26/03/1999, con el siguiente detalle:

| Estado  | Afectación                  | Fecha Afect. | Nro. Documento | Monto         | Emisor               |
|---------|-----------------------------|--------------|----------------|---------------|----------------------|
| Vigente | <b>PRENDA DE TRANSPORTE</b> | 26/03/1999   | 47642          | <b>PRENDA</b> | ANOTACIÓN PREVENTIVA |

Del mismo modo, el detalle de la precitada afectación presenta la siguiente información:

| Nro. | Participación | Participante                     |
|------|---------------|----------------------------------|
| 1    | ACREEDOR      | <b>INTERBANK</b>                 |
| 2    | DEUDOR        | <b>SM AVIATION SERVICES S.A.</b> |

- Del mismo modo, debe indicarse que, de conformidad a lo establecido en el art. 8°<sup>1</sup> del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular aprobado por Resolución N° 039-2013-SUNARP/SN y modificatorias, se dispuso que se encuentra legitimada la Base de Datos e Índices provenientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de tal forma que la información contenida en la base de datos a que se hace referencia el numeral que antecede, se encuentra debidamente legitimada con la garantía que reconoce el Artículo 2013° del Código Civil y Artículo VII del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos.
- Por otro lado, revisado el título N° 47642 de fecha 26/03/1999 se verifica que este se encuentra conformado por la solicitud de inscripción, la esquila de observación de fecha 26/03/1999 (sin firma de Registrador Público), una solicitud de información dirigida a la Gerencia de Personas Jurídicas ORLC (sin firma de Registrador Público) y la esquila de anotación de tacha por vencimiento de fecha 21/05/1999 con firma y sello del Registrador Público Dr. José Andrés Uriz Segura, en la que se deja constancia que se devuelven los anexos respectivos (5), según se visualiza a continuación:

#### **1 Artículo 8.- Principio de legitimación**

Las inscripciones se encuentran legitimadas conforme a la presunción establecida en el artículo 2013 del Código Civil y al artículo VII del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Asimismo, están legitimadas las inscripciones trasladadas de las Municipalidades Distritales y Provinciales, conforme al numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28325, así como la Base de Datos e Índices provenientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 28325.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera

**Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**  
Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima  
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 4163325255

CVD: 1799182245

Canales anticorrupción:  
(01) 645 0083 anticorrupcion@sunarp.gob.pe  
Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>

**ANOTACION DE TACHA  
TACHA POR VENCIMIENTO**

Fecha : 21/05/1999

Título Nro. : 1999 - 47642  
Nro. de Formulario : 00110275  
Presentado el : 26/03/1999 09:10:41  
Placa : AQI128

Se TACHA el presente título, por cuanto a la fecha ya se ha vencido el plazo de vigencia del asiento de presentación, no habiéndose subsanado en el plazo, la observación respectiva.

Se deja constancia: Que se devuelven anexos respectivos (5)  
BASE LEGAL : Art. 144 RGRP

MONTO 88.55  
DERECHOS 7.00

RECIBO NRO. 1999 - 15 - 7276  
POR DEVOLVER 81.55

DII

Dr. JOSE ANDRES URIZ SEGURA  
Registrador Público  
REGISTRADOR PÚBLICO

## II. ANÁLISIS

1. Al respecto, debe señalarse que, atendiendo a los antecedentes antes expuestos, el tema materia de análisis en el presente caso, se circunscribe a determinar si resulta procedente disponer la cancelación del asiento de inscripción de la Prenda de Transporte constituida sobre el vehículo de placa de rodaje AQI128, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96° del TUO Reglamento General de los Registros Públicos, por el supuesto de denegatoria de inscripción del título correspondiente.
2. Es así que, de la investigación efectuada se colige que con el título N° 47642 de fecha 26/03/1999 (TACHADO), se solicitó la inscripción de la constitución de prenda respecto del vehículo de placa de rodaje AQI128 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, obrando archivadas la esquila de observación y la esquila de tacha, no obstante, corre anotada la citada prenda cuya cancelación se solicita evaluar, en la partida registral N° 50089827.
3. Al respecto, el artículo 96° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, establece: *“Las inscripciones y anotaciones preventivas, podrán ser canceladas, de oficio o a petición de parte, en mérito a la resolución que expida la jefatura de la oficina registral respectiva, previa investigación del órgano competente, cuando se compruebe la inexistencia del asiento de presentación del título que debería sustentarlas **o de la denegatoria de inscripción del título correspondiente**”.* (resaltado y subrayado nuestro)

- De la norma citada, específicamente del segundo supuesto previsto en ella, se colige que ésta establece la procedencia de la cancelación de una inscripción cuando se compruebe que el título que le habría dado origen, no haya recibido calificación positiva, es decir, cuando se acredite indubitablemente que el título haya sido tachado por el Registrador Público a cargo de su calificación. En tal sentido, atendiendo que, en el presente caso, se ha comprobado que el título N° 47642 del 26/03/1999 no tuvo calificación positiva, sino por el contrario fue tachado por el Registrador Público, abogado José Andrés Uriz Segura, corresponde la aplicación de lo dispuesto en la norma acotada.

### III. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas es opinión de esta Unidad Registral que, en el caso materia de análisis resulta procedente disponer la cancelación de asiento de inscripción correspondiente a la prenda de transporte constituida sobre el vehículo de placa de rodaje AQI128 (placa actual AJI097), al haberse comprobado la denegatoria de inscripción del título N° 47642 de fecha 26 de marzo de 1999 en cuyo mérito se generó dicha inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente.

Firmado digitalmente por:

**Augusto Gianfranco Habich Scarsi**  
**Jefe de la Unidad Registral**  
**Zona Registral N° IX-Sede Lima**

GH/Kav

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera

Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 4163325255

CVD: 1799182245

**Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima  
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Canales anticorrupción:  
(01) 645 0083 [anticorrupcion@sunarp.gob.pe](mailto:anticorrupcion@sunarp.gob.pe)

Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>